

Tema 2 Ley N° 28194 DS N° 150-2007-EF Decreto Leg. 1529



Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía y sus modificaciones Bancarización



Bancarización



La bancarización tiene por objeto formalizar las operaciones que realizan las personas y empresas, a fin de identificar el origen y destino del dinero utilizado en sus operaciones y que el Estado a través de Sunat pueda ejercer sus facultades de control y fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

Cuándo hay la obligación de bancarizar?

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DECRETO LEGISLATIVO

N° 1529

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31380, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica a fin de contribuir al cierre de brechas sociales, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia tributaria, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, el literal a.9 del inciso a. del numeral 1 del artículo 3 del citado dispositivo legal señala que el Poder Ejecutivo está facultado para modificar la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía a fin de promover la utilización de medios de pago, y reducir el monto hasta US\$ 500 dólares o S/ 2,000 soles, a partir del cual se utilizan los Medios de Pago;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el literal a.9 del inciso a. del numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 31380;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA



Escuela de
CoopMarketing

Bancarización

Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago Medio

Hasta el 31 de marzo 2022

Obligación de bancarizar

≥3,500.00 soles y ≥ ,1000 dólares

Modificado con el Decreto Legislativo 1529 del 02-03-2022

desde el 01-04-22 en adelante

≥2,000.00 soles y ≥ ,500 dólares



Escuela de
CoopMarketing

Bancarización



Casos específicos: En la constitución o en la transferencia de derechos reales sobre inmuebles; transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos (aéreos, marítimos o terrestres); se utilizará medio de pago bancario, cuando el pago sea por importe igual o superior a 1 UIT.



Bancarización



Bancos en paraísos fiscales.- No se considerará que se ha utilizado medio de pago bancario, cuando la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago sea residente en países o territorios de baja o nula imposición. Esta disposición estará vigente desde el 01 de enero del año 2023.



Bancarización

Sin embargo el cambio más importante y que ha generado muchas inquietudes en las empresas, es que desde el 1 de abril de 2022 se entenderá como cumplido el uso de medios de pago, **solo si se efectúa directamente al acreedor, proveedor del bien y/o prestador del servicio, o también cuando dicho pago se realice a un tercero asignado, siempre que este hecho se haya comunicado a la SUNAT con anterioridad al pago.**

Mientras que no se establezcan la forma y las condiciones en las que se efectúe dicha comunicación, esta se deberá presentar en las dependencias de SUNAT o por medio de la Mesa de Partes Virtual.



Bancarización



Al respecto debo hacer énfasis en aquellos casos en los que las empresas tengan la modalidad de hacer pagos a terceros no proveedores de bienes o de servicios existe la “obligación” de que éstos comuniquen a la SUNAT la disposición de pago al tercero. En consecuencia, si existen casos de pagos a Agencias de Aduanas o de viajes o cualquier otro caso en los que estas empresas actúen por cuenta del titular debe haber una comunicación de los proveedores de ellas a la SUNAT por el momento mediante la presentación de una carta por Mesa de Partes Virtual (dado que las facturas que liquidan estos intermediarios vienen a nombre de la empresa).



Bancarización



También se recomienda que aquellos casos en los que los gerentes o personal de la empresa hagan los pagos por cuenta de ella a los proveedores o acreedores, se establezca una restricción al respecto cuando los montos sean de S/ 2,000 o 500 dólares. Ello implica el uso de tarjetas de crédito empresariales y no personales así como el evitar por el momento y mientras SUNAT no aclare esta disposición, el uso de reembolsos de gastos que habitualmente realiza el personal de la empresa ya que en estricto no se estaría haciendo un pago directo a los proveedores ni acreedores.



Bancarización

Medios de pago bancarios.- Los medios de pago bancarios que utilizan las instituciones financieras para recibir dinero, canalizar transferencias de dinero entre cuentas de distintas personas y empresas que realizan sus operaciones en el país son:



Bancarización

Medios de Pago

- ✓ Depósitos en cuentas
- ✓ Giros
- ✓ Transferencia de fondos
- ✓ Órdenes de pago
- ✓ Tarjetas de débito expedidas en el país
- ✓ Tarjetas de crédito expedidas
- ✓ Cheques (a partir del 21 de agosto del 2018)
- ✓ Remesas
- ✓ Cartas de crédito



Escuela de
CoopMarketing

Bancarización

Ejemplo

Se compra mercadería al crédito por un importe de S/ 4,000.00 se pagará en tres cuotas:

1. Primera cuota S/ 2,000.00 (transferencia)
2. Segunda cuota S/ 500.00 (efectivo)
3. Tercera cuota S/ 1,500.00 (efectivo)

¿Es correcto la forma de pago ?



Bancarización

Efectos Tributarios

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar los medios de pago, no darán derecho a deducirlo como gastos, costo o créditos, ni a solicitar devoluciones de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, ni restitución de derechos arancelarios.

El impuesto del ITF, será deducible como gasto para efectos del impuesto a la renta.



**Escuela de
CoopMarketing**

Gracias



@NCBACLUSAPERU



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**